

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 20% de su correspondiente tipo; en la tercera subasta, el 20% de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la Consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

Quinta: Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos legales procedentes.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

RUSTICA: Heredad, huerta y alameda regadío en jurisdicción de Arenzana de Abajo (La Rioja) a los términos de La Alameda, siete raíces o la planta de 30 áreas y 53 ca. que linda Norte Isaías Canal, Sur Prudencio Huet, Este ribazo, y Oeste camino, Polígono 10, parcelas 22, 24, 23, 116, 25, 20, 19, 84 y 95

Inscrita al tomo 959, libro 26, folio 145, finca 3180. Tasada para subasta en 2.700.000 ptas.

Dado en Logroño a 27 de abril de 1993.

Citación a juicio

III.E.1044

Por haber sido acordado en el Juicio de Faltas 101/93-A, se ha señalado para la celebración del juicio de faltas indicado, el próximo día 3 de Junio de 1993, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, compareciendo el Ministerio Fiscal y citándose por edictos al denunciado MOHAMMED BENYOUB, por ser desconocido su domicilio actual, pero teniendo conocimiento de que reside en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por medio de la presente se le instruye de sus derechos y obligaciones conferidos en los art. 965, 966, 970 y 971 de la L.E.Cr. y concordantes del Decreto de 21 de Noviembre de 1952, con las advertencias y apercibimientos prevenidos. Asimismo se le advierte que deberá acudir con los medios de prueba y testigos de que intente valerse, y que la ausencia del inculcado que conste citado en legal forma, no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, y que si reside en esta población y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponerse la sanción que fija la Ley.

Se hace constar de que MOHAMMED BENYOUB, comparece en calidad de denunciado, y que puede asistir acompañado de Abogado.

Logroño, a 3 de Mayo de 1993.— El Secretario.

Sentencia

III.E.1040

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Menor Cuantía núm. 433/92, seguidos a instancias de la Procuradora Sra. Torija, en nombre y representación de Ceballos Aduanas S.A.; contra la mercantil Forwanding Rioja S.A., en los que con fecha 30 de marzo último se ha dictado sentencia cuyo fallo dice literalmente:

“FALLO: Que debo de condenar y condeno a la mercantil Forwanding Rioja S.A. a que pague a la mercantil Ceballos Aduanas S.A., la cantidad de un millón ciento setenta y dos mil cuarenta y ocho pesetas (1.172.048 Ptas.) más los intereses legales desde la presentación de la demanda.— Se imponen las costas a la demandada”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Forwanding Rioja S.A., expido el presente en Logroño, a 3 de mayo de 1993.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.1025

D. BENITO PEREZ BELLO. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA

INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que por resolución de esta fecha, dictada en expediente de Suspensión de Pagos nº 141/93, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de SUSPENSION DE PAGOS por la mercantil “GIL DE GOMEZ, S.A.” -GIDECOSA- domiciliada en Arnedo (La Rioja), Ctra. de Préjano, Km. 0,500, con CIF A-26044024, habiéndose nombrado Interventores Judiciales al acreedor “Banco Bilbao-Vizcaya, S.A.” y a los Auditores de Cuentas D. Jesús Bermejo Arregui y D. Santiago Huarte Jimeno, mayores de edad, casados, con despacho abierto en Calahorra y Logroño, respectivamente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Dado en Calahorra a seis de abril de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria Judicial.

Edicto

III.E.1026

D. BENITO PEREZ BELLO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

HACE SABER Que en autos de Juicio Ejecutivo 113/93, ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA DE REMATE núm. 151/93.— En Calahorra a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y tres.— Vistos por el Sr D. Benito Pérez Bello, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 1 de Calahorra (La Rioja) y su Partido, los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 113/93, seguidos entre partes, de una como demandante “MAPFRE FINANZAS, S.A.”, representada por el Procurador D. José Luis Varea Arnedo y defendida por el Letrado D. Oscar Resano Lázaro, y de otra, como demandada, D. ALEJANDRO VICIOSO MORENO, mayor de edad, domiciliado en Alfaro, hoy en ignorado paradero, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarada en situación procesal de rebeldía, sobre pago de cantidad; y ... ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE JURIDICOS: ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. ALEJANDRO VICIOSO MORENO, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y son su producto, entero y cumplido pago a la actora “MAPFRE FINANZAS, S.A.” de la cantidad de 385.713 pesetas, importe del principal de las letras acompañadas a la demanda, más los intereses correspondientes desde la fecha de vencimiento de las cambiales, gastos y costas, que expresamente se imponen a la parte demandada.— Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Benito Pérez Bello.— Publicada en el mismo día”.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, cuyo paradero se desconoce, se expide el presente edicto, haciéndole saber que tal resolución no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación, compareciendo en los autos a través de Procurador con poder para pleitos y asistido de Letrado en ejercicio.

Dado en Calahorra (La Rioja) a 28 de abril de 1993.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

III.E.1027

LA SRA. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO:

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 300/90 a instancia de “CALZADOS DEL CIDACOS S.A.”, representados por el Procurador Sr. Varea Arnedo, asistido del letrado Sr. Gil-Gibernau contra D. FIDEL CASTRO RIGADA y esposa a los efectos del art. 144 del R.H. en los que se ha acordado que el próximo día 15 de Junio de 1993, 10 horas se celebre PRIMERA subasta pública de los bienes embargados que se indican al final, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de dicha subasta serán las establecidas en los artículos 1499 y siguientes de la Ley en Enj. Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes, si la hubiere, en la Secretaría del Juzgado, subrogándose aquéllos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia SEGUNDA subasta para el día 14/7/93 a las 10.00 horas con rebaja del 25% del precio de tasación que servirán de tipo; y si ésta también fuese declarada desierta, se anuncia TERCERA subasta para el día 15/7/93, a las 10.00 horas sin sujeción a tipo en la misma Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Mitad indivisa del piso 5º izquierda, de una casa s/n en el sitio de Sever Altube de San Salvador del Valle. Inscrito en el Tomo 881, Libro 91 de San Salvador del Valle, Folio 199, Finca 7012, inscripción 4ª del Registro de la Propiedad de Portugaleta 2.200.000 Ptas.

En Calahorra, a 26 de Abril de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.